

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Casimiro Tovalina, de D. Tomás Valerio Aguado, de D. Pascual Zorzano y el de D. Emeterio Royc Jiménez, propietarios interesados en el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Agoncillo, con motivo de la construcción de la carretera de Villamediana al empalme con la de Logroño á Zaragoza, sección de Murillo á dicho empalme y en virtud de lo que determinan los artículos 5.º de la ley de Expropiación vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de 50 días puedan los interesados designar la persona legalmente autorizada que les represente en las diligencias de tramitación del expediente.

Logroño 1.º de julio de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodriguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el día 1.º de julio próximo pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recojer las facturas para el cobro de las obligaciones que se amortizan el 30 del corriente y los intereses del actual semestre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de junio de 1896.—
El Vicepresidente, Martín Navasa.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que el día veinte de julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado por segunda vez, la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación de la finca que á continuación se expresa, sita en jurisdicción de la ciudad de Alfaro, y que procede del embargo hecho al penado Crisanto Velázquez Pérez, de dicha vecindad, á las resultas de la causa que se le siguió con otros, en mil ochocientos noventa y tres sobre desorden público.

Parcela número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, término de Tambarría, comunal, de cabida de veintinueve áreas cuatro centiáreas: linda E., Toribio Beaumont; S. y O., comunal, y N., Polonia Lostegui; teniendo unas seis peonadas de viña, y lo demás sin cul-

tivo, tasada en ochenta y cinco pesetas. 85

Previsiones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación, deduciendo el veinticinco por ciento.

2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de indicada tasación.

3.ª No existiendo títulos de propiedad de la mencionada finca el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Calahorra á veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino Eduardo García de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comín.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en la causa seguida en el suprimido Juzgado de Cervera del río Alhama, contra Clemente Jiménez Iturriaga, vecino de Cornago, sobre abusos electorales, tengo acordado sacar á tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo por término de veinte días los inmuebles que á continuación se describen radicantes en jurisdicción de expresada villa.

1.ª Una heredad regadío al pago de Jueco á nogales, de cabida un cuartillo: linda O., acequia; P. y S., camino, y N., Pontigo; tasada en siete pesetas. 7

2.ª Otra íd. regadío al pago

del Campillo, viña de cabida seis celemines: linda N., Blasa León; S., Donato García; O., Justo Pastor, y E., camino; tasada en ciento sesenta pesetas. 160

3.ª Otra íd. secano á cereales al pago de la Vacariza, de cabida cuarenta y ocho celemines: linda N., S., E. y O., borreguil; tasada en cincuenta pesetas. 50

4.ª Otra íd. regadío, al pago de las Sorreta destinada á alameda, de cabida ocho celemines: linda O., río mayor; P., regajo; N. y S., Juan Palacios; tasada en doscientas pesetas. 200

5.ª Un pajar corral, extramuros de la población, de veinticuatro metros: linda O., Juan Gil; S., camino; P., Donato García, y N., Lino Martínez; tasada en cien pesetas. 100

6.ª Un corral extramuros de la población, al pago de Perín, de doce metros cuadrados: linda O., Donato García; N. y S., camino, y P., Benito Peña; tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Dicha subasta tendrá lugar el día veintidos de julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

Don Antonio Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día veintidos del próximo mes de julio á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta bajo el tipo de su tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma, de la mitad de la finca de que se hará mérito sita en Rabanera, embargada al vecino del mismo pueblo Aureliano Rodrigo Martínez, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por hurto y que con su tasación es la siguiente:

Pes etas.

La mitad de una casa proindivisa con los herederos de Cecilio Mazo, sin número, sita en la calle de la Rinchal: que linda por la derecha, con otra de Hilario Domínguez: izquierda, Esteban Arribas y detrás, cerrado de Vicente Lasanta; tasada en ochenta pesetas. 80

Advertencias.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma.

2.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación ó acreditar tenerlo hecho en establecimiento público.

3.^a No existen títulos de propiedad, y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ortiz.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Don Antonio Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de julio á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta bajo el tipo de su tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma de las fincas sitas en esta villa embargadas al vecino de esta localidad Ignacio Astola Lapuente, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por robo y que son las siguientes:

Pesetas

Una heredad en los Paletanos, de diez áreas y cuarenta y nueve centiáreas, de tercera calidad: que linda por el O., Antonio Astola y por los demás aires, terreno baldío; tasada en diez pesetas. 10
Otra en el Contadero, de trece

áreas y noventa y nueve centiáreas, de tercera calidad: que linda por el E., camino del Serrano y por los demás aires, terrenos baldíos; tasada en cinco pesetas. 5

Otra en Fuente Manzano, de cinco áreas y veinticinco centiáreas: que linda por el E., el río y por los demás aires, terrenos baldíos; tasada en cinco pesetas. 5

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma.

2.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintiseis de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Ortiz.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Don Marcelino Eduardo G.^a de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, referente á causa instruída en el suprimido Juzgado de instrucción de la ciudad de Alfaro, sobre lesión contra Félix Bretón Llorente, natural y vecino de la villa de Rincón de Soto, tengo acordado en providencia dictada en la misma, sacar á segunda y pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados al citado Félix, para pago de costas de la aludida causa, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, cuyas fincas son las siguientes.

Pesetas.

1.^a Mitad de una heredad sita en dicha villa, término del Campillo, sequero, de cabida de cuatro celemines y medio cuartillo: que linda norte, Faustino Fernández; castellano, Romualdo Pardo; cierzo, carretera, y bochorno, Juan Medrano; tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55

2.^a Una heredad sita en la citada villa, término de los Híllicos, de cabida de diez celemines y un cuartillo: linda cierzo, León Fernández; castellano, Juan Mendiábal; navarro, camino del término, y bochorno, Francisco Martínez; tasada en veinticinco pesetas. 25

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación, deducido el veinticinco por ciento.

2.^a Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y presentar la cédula personal.

3.^a No existiendo títulos de propiedad, se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.

Dado en la ciudad de Calahorra á quince de junio de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo García de Juan.—Por mandado de S. S.^a, Sebastian Comín.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete del actual á las once de su mañana y sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Santurdejo:

Pesetas

1.^a Un celemin de tierra, con nueve maguillos en Vallicera: lindante E., Bernardo Capellán; oeste, Tomás Herreros; N., Justo Arrea y S., Teodoro Aransay; tasada en pesetas. 50

2.^a Diez celemines de tierra en la Paita: linda E., Teodoro Villanueva; O., Francisco San Martín; N. y S., barranco; tasada en. 25

3.^a Otra en Vallicera, de diez celemines: linda E., Dionisio Capellán; O., N. y S., barrancos; tasada en. 20

4.^a Otra de ocho celemines en Migueral; linda E., José Villanueva; O., León Matute; S.; Juan Herreros y N., barranco; tasada en. 40

5.^a Otra de dos y medio celemines, en el Cascajo: que linda este, Gaspar Prades; O., eríos; norte, se ignora y S., cascajo; tasada en. 30

6.^a Otra de un celemin, en el mismo término que la anterior: linda E., O., S. y N., eríos; tasada en. 10

7.^a Y media casa en el Barrio Cascajo, proindivisa con Pedro García y Esteban Soto; tasada en. 200

Cuyas fincas de la propiedad de Agapito Soto Arrea, vecino que fué de Santurdejo, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por disparo de arma de fuego y lesiones. No existen títulos de propiedad inscritos de las mismas, lo que suplirá el comprador de su cuenta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el rematante consignará el diez por ciento de dicha tasación y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada dos de junio de mil ochocientos noventa y seis.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Ramón Santa María.

Don José Tellería Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre tentativa de estafa de ochenta y nueve reses lanares, contra Casildo López Echavarría, en la que se tiene acordado recibir declaración á Cecilio González (a) Cayo, designado en autos con el apodo de Naco, que ha residido hasta el mes de mayo en el pueblo de Soto, partido judicial de Torrecilla de Cameros, en casa de Benito Rodríguez Sáenz, viviendo de limosna, quien al marcharse de dicho punto en veinticinco de mayo retro próximo, se le oyó decir que pasaría por Bilbao, ignorándose en la actualidad su paradero.

Y con el objeto de que el presente edicto le sirva de citación en forma, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, he acordado su publicación, interesando al propio tiempo de toda clase de Autoridades y Agentes de policía judicial, hagan la citación prevenida de dicho sujeto en el caso de que fuere habido, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Nájera á treinta de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Jose Tellería.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Elías Martínez Aldama, Alcalde Presidente de la villa de Herce,

Hace saber: Que mediante no haber en ésta vecinos que quieran presentarse ante el Ayuntamiento para hacer la cobranza de los derechos de consumos á la entrada de la población, por estar acordado hacerlo efectivo por administración municipal, se invita á las personas que quieran encargarse de dicha cobranza, bien sean de esta villa como de otra, se presenten ante mi autoridad, para tratar sobre el sueldo y condiciones que se han de imponer en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herce, 28 de junio de 1896.—Elías Martínez.